

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVIII	<i>Salta, 23 de Julio de 1996</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 12 PAGINAS				CONCESION N° 3/18
<b>N° 14.962</b>	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 438977		
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. JUAN MANUEL URTUBEY SECRETARIO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		

ARTÍCULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTÍCULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.-

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Manténese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

# TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales .....	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales .....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios .....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios .....	\$ 8,50	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual.....	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes .....	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, |, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# S U M A R I O

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

	Pág.
M. Ed. N° 1.335 del 08/07/96 - Dispone Transferencia Bienes del ex-Consejo General de Educación. ....	2876
M. Ed. N° 1.336 del 08/07/96 - Dispone cese de agentes en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal. ....	2876
M.S.P. N° 1.337 del 08/07/96 - Establece Modificatoria de Nivel - Dcto. N° 171/96. ....	2877
M.S.P. N° 1.338 del 08/07/96 - Establece Modificatoria de Nivel - Dcto. N° 497/96. ....	2877
S.G.G. N° 1.342 del 08/07/96 - Ratifica Resolución N° 281/96. ....	2877
S.G.G. N° 1.343 del 08/07/96 - Autoriza Subsidio. ....	2878
M.S.P. N° 1.345 del 08/07/96 - Designa al Dr. Céltico Argentino Rodríguez como Director de Bromatología. ....	2878
M.S.P. N° 1.347 del 08/07/96 - Designa a la Lic. Sonia Noemí Aparicio de Alurralde como Jefa del Programa Estadística e Informática de la Dirección General de Epidemiología Estadística e Informática. ....	2879
M.S.P. N° 1.348 del 08/07/96 - Renuncia de la Dra. Elsa Ramona Naya al cargo de Directora del Hospital de Guachipas. ....	2879
M.S.P. N° 1.349 del 08/07/96 - Designa al Dr. Sergio Ricardo Abán como Director del Hospital de Guachipas. ....	2880
M.S.P. N° 1.351 del 08/07/96 - XXIII Jornadas Argentinas de Anestesiología: Interés Pcial. ....	2880
M.S.P. N° 1.352 del 08/07/96 - Designación de la Dra. Leticia Rosa Rodó como Directora de Fiscalización y Control de Calidad de Servicios de Salud del M.S.P. ....	2880

### DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 1.339 del 08/07/96 - Rechaza presentación. ....	2881
S.G.G. N° 1.340 del 08/07/96 - Rechaza pedido de formulación. ....	2881
S.G.G. N° 1.341 del 08/07/96 - Rechaza presentación. ....	2881
S.G.G. N° 1.344 del 08/07/96 - Rechaza recurso. ....	2881
M.S.P. N° 1.346 del 08/07/96 - Hace lugar recurso de reconsideración. ....	2881
M.S.P. N° 1.350 del 08/07/96 - Cesantía de personal. ....	2882

### LICITACIONES PUBLICAS

N° 5.738 - Administración de Parques Nacionales - N° 06/96. ....	2882
N° 5.733 - Municipalidad de Campo Quijano N° 2. ....	2882

### REMATE ADMINISTRATIVO

N° 5.739 - Banco Hipotecario Nacional - Expte. N° DE0572-28-00417. ....	2882
---	------

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

N° 5.737 - Ramona Aramayo de Prada - Expte. N° B-42.805/93. ....	2883
N° 5.732 - Mena de Chiliguay, Elina - Expte. N° 1B-64.604/95. ....	2883

## Sección GENERAL

### RECAUDACION

N° 5.742 - Del día 23/07/96. ....	2883
-----------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 08 de julio de 1996

DECRETO N° 1.335

#### Ministerio de Educación

VISTO la Ley N° 6.829, Artículo 71 del Título XII - Disposición Transitoria en el que se dispone que el Ministerio de Educación procederá a la liquidación del Consejo General de Educación; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 73 de la norma citada quedó derogada la Ley N° 1.695/54, sus modificatorias y ampliatorias;

Que resulta necesario entonces determinar el ejercicio de la potestad dominal de los bienes que integraba el patrimonio del ex-Consejo General de Educación;

Que estando estos bienes directamente al servicio del sistema educativo público y por ende, al Ministerio de Educación a partir de la vigencia de la Ley N° 6.829, corresponde que su administración sea ejercida en el ámbito de ese Ministerio;

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese la transferencia de los bienes que integraban al patrimonio del ex-Consejo General de Educación al Gobierno de la provincia de Salta, los que en adelante serán administrados por el Ministerio de Educación de la Provincia.

Art. 2° - La transferencia dispuesta en el Artículo anterior comprende; a) Los inmuebles en que funcionan los organismos y dependencias administrativas del Ente liquidado; b) Los inmuebles en los que funcionan entidades educativas inscriptos a nombre del Consejo General de Educación; c) Los inmuebles provenientes de donaciones y/o legados con cargo de edificar escuelas o con destino fijado para las unidades educativas aceptados en el trámite y que estuvieren pendientes de cumplimientos; d) Todos los muebles útiles y materiales didácticos que conforman la dotación de oficinas y establecimientos educacionales; e) Todas aquéllas que pertenecían al ex-Consejo General de Educación.

Art. 3° - Efectúese por Departamento Patrimonio del Ministerio de Educación, en un plazo de 90 días un Relevamiento e Inventario de los bienes inmuebles, con intervención de Contaduría General de la Provincia.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Lovaglio Saravia - Catalano.**

Salta, 08 de julio de 1996

DECRETO N° 1.336

#### Ministerio de Educación

VISTO el Decreto N° 376; y

#### CONSIDERANDO:

Que en dicho decreto se ha dispuesto incluir en el Programa de Reversión de Empleo Público Provincial y Municipal - Ley 6.820, al señor José Antonio Vilte bajo el número de orden 179 y como así también al señor Amalio López bajo el número de orden 292 de la ex-Dirección General de Arquitectura.

Que, como se viene sosteniendo resulta prioritario para el Gobierno de la Provincia la reinserción de los agentes que se encuentran comprendidos en el mencionado Programa de Reversión ante necesidades de servicios en los organismos públicos;

Que los citados agentes se encuentran capacitados para cumplir funciones de mantenimiento de edificios;

Que resulta necesario dotar a la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, de personal idóneo y capacitado;

Por ello

#### El Gobernador de la Provincia

DECRETA.

Artículo 1° - Dispónese el cese de revista del señor José Antonio Vilte, D.N.I. N° 08.182.013 y del señor Amalio López, L.E. N° 08.387.584, en el Programa de Reversión del Empleo Público Provincial y Municipal a partir del día 1ro. de julio de 1996.

Art. 2° - A los agentes mencionados precedentemente deberá asignársele un cargo de la Planta Aprobada para la Secretaría de Cultura en las condiciones previstas en el Artículo 29 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Lovaglio Saravia - Catalano.**

Salta, 08 de julio de 1996

DECRETO N° 1.337

**Ministerio de Salud Pública**

VISTO que por Decreto N° 171/96 se designa al Dr. Roberto Antonio Lovaglio como Asesor del señor Ministro de Salud Pública, con encuadre legal en el Decreto N° 72/96, en Estamento de Apoyo, Nivel 2, a partir del 14 de diciembre de 1995; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde modificar el nivel consignado en el artículo 1ro. del citado decreto.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Déjase establecido que la designación dispuesta por Decreto N° 171/96 lo es en: "...Estamento de Apoyo Nivel 1...".

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud Pública y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Martínez - Catalano.**

Salta, 08 de julio de 1996

DECRETO N° 1.338

**Ministerio de Salud Pública**

VISTO que por Decreto N° 497/96 se incorpora a la señora Berta Noemí Rajal, como personal de atención directa y personalizada del señor Ministro de Salud Pública, en Estamento de Apoyo, Nivel 2, a partir del 22 de enero del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde modificar el nivel consignado en el artículo 1° del citado decreto;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Déjase establecido que la designación dispuesta por Decreto N° 497/96 lo es en: "...Estamento de Apoyo Nivel 1...".

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud Pública y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Martínez - Catalano.**

Salta, 8 de julio de 1996

DECRETO N° 1.342

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 152-926/96.

VISTO la Resolución N° 281/96 emitida por la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprueba la compra directa N° 10/96, con encuadre en el Artículo 27, inciso A) de la Ley de Contabilidad, autorizada por Decreto N° 700/96, para la adquisición de veinte mil (20.000) pares de zapatillas con destino a niños de escasos recursos de capital e interior de la Provincia, adjudicándose a la Firma Antonio B. Atenor e Hijos S.R.L. los renglones N°s. 1 al 17 por la suma de Pesos noventa y nueve mil novecientos doce (\$ 99.912.-);

Que la compra efectuada fue solicitada por el suscrito, por lo que debe dictarse el instrumento legal ratificando la misma;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Ratificase en todos sus términos, la Resolución N° 281/96 emanada de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, la que como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - Dése la intervención que le compete al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Catalano.**

Salta, 08 de mayo de 1996

RESOLUCION N° 281

**Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**

Expediente N° 926/96 - código 152.

VISTO la compra directa N° 10/96 autorizada por Decreto N° 700/96, para la adquisición de veinte mil (20.000) pares de zapatillas, con destino a niños de escasos recursos de Capital e interior de la Provincia, con encuadre legal en el artículo 27, inciso A) de la Ley de Contabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que atento la providencia de fs. 98 y 99 y lo informado a f. 102 corresponde el dictado de la

resolución aprobatoria de la compra directa referenciada, ad referendum del señor Gobernador de la Provincia, habida cuenta que el mismo solicitó la adquisición de los bienes a la mayor brevedad.

Por ello,

**El Secretario de la Gobernación de Desarrollo Social**

RESUELVE:

Artículo 1° - Ad referendum del señor Gobernador de la Provincia aprobar la compra directa N° 10/96 - artículo 27 inciso A) de la Ley de Contabilidad, autorizada por Decreto N° 700/96, para la adquisición de veinte mil (20.000) pares de zapatillas con destino a niños de escasos recursos de Capital e interior de la Provincia, la que se adjudica a la siguiente firma:

Antonio B. Atenor e Hijos S.R.L.: Los renglones N°s. 1 al 17 por la suma de noventa y nueve mil novecientos doce pesos (\$ 99.912.-).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, como monto asciende a la suma de noventa y nueve mil novecientos doce pesos (\$ 99.912.-), deberá imputarse a Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 4 - Sector 4 - Sección 1 - Principal 2 - Parcial 20 del presupuesto en vigencia.

Art. 3° - Comunicar y archivar.

Salta, 08 de julio de 1996

DECRETO N° 1.343

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. N° 101-0688/96.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Obispado de la Nueva Orán y LW4 Radio Orán participan del "II Encuentro de Cultura Regional" y solicitan se autorice un subsidio para su realización y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se efectuó con motivo de haberse cumplido el 186 Aniversario de nuestra Patria.

Que dicho evento se llevó a cabo el 25 de mayo del año en curso, en la Plaza Santa Marta de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

Que contó con la presencia de más de ciento cincuenta cultores de la región.

Que el departamento Contable de la Unidad Central de Administración de Gobernación, procedió a la imputación preventiva del gasto.

Que es conducta del Ejecutivo Provincial apoyar acontecimientos tendientes a la promoción de nuestra cultura.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.780,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el subsidio otorgado oportunamente, por la suma de \$ 1.000 (Pesos mil), al

Obispado de la Nueva Orán y a LW4 Radio Orán, destinado a la realización del "II Encuentro Regional de Cultura Regional", desarrollado el 25 de mayo del corriente año, en la Plaza Santa Marta de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 02 - Secretaría General de la Gobernación - Carácter 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 3 - Partida Principal 1. Presupuesto en vigencia.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Catalano.**

Salta, 08 de julio de 1996

DECRETO N° 1.345

**Ministerio de Salud Pública**

Expediente N° 05.219/95 - código 127

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del doctor Célitico Argentino Rodríguez, como Director de Bromatología, a partir del 29 de diciembre de 1995 y hasta el 11 de enero de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que así mismo se solicita la designación del citado profesional como Jefe Programa Bromatología, Decreto N° 80/96, de la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Dirección General Programas de Salud, a partir del 12 de enero de 1996.

Que atento la providencia del señor Secretario de Servicios de Salud y lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 29 de diciembre de 1995 y hasta el 11 de enero de 1996, desígnase al Dr. Célitico Argentino Rodríguez, L.E. N° 8.011.072, legajo N° 30.929, como Director de Bromatología, con encuadre en el artículo 3ro. del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por la Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentados por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88.

Art. 2° - Con vigencia al 12 de enero de 1996, desígnase al doctor Célitico Argentino Rodríguez, L.E. N° 8.011.072, legajo N° 30.929, como Jefe Programa Bromatología (nivel departamento) de la Dirección de

Medio Ambiente dependiente de la Dirección General Programas de Salud, con encuadre en el artículo 3ro. del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentado por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88.

Art. 3° - Con igual vigencia y con encuadre en el artículo 21, inciso p) de la Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentada por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88, otórgase licencia especial sin retribución en el cargo de profesional asistente de la Dirección de Medio Ambiente y mientras dure su permanencia en el cargo de mayor jerarquía, al doctor Célitico Argentino Rodríguez, L.E. N° 8.011.072, legajo N° 30.929.

Art. 4° - Con vigencia al 29 de diciembre de 1995 y mientras desempeñe en el cargo de mayor jerarquía, modifíquese el régimen horario del doctor Célitico Argentino Rodríguez, L.E. N° 8.011.072, legajo N° 30.929, dependiente del Programa de Bromatología de la Dirección de Medio Ambiente, con un régimen horario de dieciocho (18) horas semanales, dejando establecido que el nombrado pasará a desempeñarse con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.), reglamentada por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88.

Art. 5° - La erogación resultante de los artículos 1°, 2° y 4° del presente decreto se imputará a jurisdicción 6, Unidad de Organización 2, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Martínez - Catalano.**

Salta, 08 de julio de 1996

DECRETO N° 1.347

**Ministerio de Salud Pública**

Expediente N° 05.658/96 - código 127.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la designación de la licenciada Sonia Noemí Aparicio de Alurralde, como Jefa del Programa Estadística e Informática de la Dirección General de Epidemiología, Estadística e Informática, y

**CONSIDERANDO:**

Que atento la providencia del señor Secretario de Servicios de Salud y lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio del rubro corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - A partir del 19 de marzo de 1996, designase a la licenciada Sonia Noemí Aparicio de Alurralde, D.N.I. N° 14.708.693, legajo N° 09.879, como Jefa del Programa Estadística e Informática de la Dirección General de Epidemiología, Estadística e Informática, con encuadre en el artículo 3° del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentado por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 01, dentro del rubro Personal. Ejercicio vigente.

Art. 3° - Con igual vigencia y con encuadre en el artículo 21, inciso p) de la Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentada por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88, otórgase licencia especial sin retribución en el cargo base y mientras dure su permanencia en el cargo de mayor jerarquía, a la licenciada Sonia Noemí Aparicio de Alurralde, D.N.I. N° 14.708.693, legajo N° 09.879 dependiente del Hospital "Dr. Christofredo Jakob".

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Martínez - Catalano.**

Salta, 08 de julio de 1996

DECRETO N° 1.348

**Ministerio de Salud Pública**

Expediente N° 05.232/96 - código 127.

VISTO la renuncia presentada por la doctora Elsa Ramona Naya al cargo de Directora del Hospital de Guachipas, y

**CONSIDERANDO:**

Que atento la providencia del señor Secretario de Servicios de Salud y lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio del rubro corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Con vigencia al 3 de enero de 1996, aceptase la renuncia presentada por la doctora Elsa Ramona Naya, D.N.I. N° 10.645.274, legajo N° 33.036, al cargo de Directora del Hospital de Guachipas, designada por Decreto N° 3.012/95.

Art. 2° - Con igual vigencia, dése por concluida la licencia otorgada por el artículo 3° del Decreto N°

3.012/95, dejando establecido que la citada profesional deberá reintegrarse al cargo base en el Hospital "San Rafael" de El Carril.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Martínez - Catalano.**

Salta, 08 de julio de 1996

DECRETO N° 1.349

**Ministerio de Salud Pública**

Expediente N° 05.232/96 - código 127.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del doctor Sergio Ricardo Abán, como Director del Hospital de Guachipas, y

**CONSIDERANDO:**

Que atento la providencia del señor Secretario de Servicios de Salud y lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio del rubro corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Con vigencia al 3 de enero de 1996, desígnase al doctor Sergio Ricardo Abán, D.N.I. N° 13.414.078, legajo N° 10.878, como Director del Hospital de Guachipas, con encuadre en el artículo 3° del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentado por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6 - Unidad de Organización 36, dentro del rubro Personal. Ejercicio vigente.

Art. 3° - Con igual vigencia y con encuadre en el artículo 21, inciso p) de la Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentada por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88, otórgase licencia especial sin retribución en el cargo base y mientras dure su permanencia en el cargo de mayor jerarquía, al doctor Sergio Ricardo Abán, D.N.I. N° 13.414.078, legajo N° 10.878, profesional asistente clínico del Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Martínez - Catalano.**

Salta, 08 de julio de 1996

DECRETO N° 1.351

**Ministerio de Salud Pública**

Expediente N° 60.756/96 - código 121.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona se declare de interés provincial a las XXIII Jornadas Argentinas de Anestesiología, que se llevarán a cabo en esta ciudad del 24 al 27 de setiembre de 1996, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho evento está organizado por la Asociación Salteña de anestesiología y convocará a anestesiólogos de todo el país, contando además con la participación de invitados extranjeros de gran nivel que expondrán sobre los últimos avances en este campo de la medicina.

Que dichas jornadas tendrán lugar en las instalaciones de la Sociedad Española de Socorros Mutuos en donde funcionarán salas simultáneas para conferencia y un salón principal acondicionado especialmente para una muestra comercial de laboratorios de especialidades medicinales y aparatología.

Que atento la providencia del señor Secretario de Servicios de Salud corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto el Programa de Recursos Humanos del Ministerio del rubro, tomó la intervención previa que le compete.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA**

Artículo 1° - Declárase de interés provincial a las XXIII Jornadas Argentinas de Anestesiología, que se llevarán a cabo en esta ciudad del 24 al 27 de setiembre de 1996.

Art. 2° - Déjase establecido que la presente declaración de interés provincial no representará erogación alguna para el Estado.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Martínez - Catalano.**

Salta, 08 de julio de 1996

DECRETO N° 1.352

**Ministerio de Salud Pública**

Expediente N° 05.616/96 - código 127

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la designación de la doctora Leticia Rosa

Rodó, como Directora de Fiscalización y Control de Calidad de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública, y

**CONSIDERANDO:**

Que atento la providencia del señor Secretario de Servicios de Salud y lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Con vigencia al 13 de diciembre de 1995 y hasta el 4 de enero de 1996, designase a la doctora Leticia Rosa Rodó, D.N.I. N° 5.477.231, legajo N° 62.411, como Directora de Fiscalización y Control de Calidad de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública, con encuadre en el artículo 3° del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (l.o.) y reglamentado por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 2, dentro del rubro Personal. Ejercicio vigente.

Art. 3° - Con igual vigencia y con encuadre en el artículo 21, inciso p) de la Ley N° 6.422 (l.o.), reglamentada por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88, otórgase licencia especial sin retribución en el cargo de base de la Dirección de Fiscalización y Control de Calidad de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y mientras dure su permanencia en el cargo de mayor jerarquía, a la doctora Leticia Rosa Rodó, D.N.I. N° 5.477.231, legajo N° 62.411.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Martínez - Catalano.**

**DECRETOS SINTETIZADOS**

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.339 - 08/07/96 - Expedientes N°s. 04-11.122/89 Cde. Rfte. y Rftes. 6 al 10 y Agregados; 11-24.829/89; 04-11.535/90; 22-161.490/88 Copia; 11-30.091/91.**

Artículo 1° - Recházase la presentación efectuada por la Dra. María Lelia Chaya, apoderada de los señores Ricardo Aparicio, Juan Franco, Miguel Coronel y Roberto Avila, mediante la cual solicitan el pago de lo adeudado reconocido en el Decreto N° 268/95.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.340 - 08/07/96 - Expediente N°s. 73-20.266/88 y 28-56.040/89.**

Artículo 1° - Recházase el pedido de formulación de cargos efectuado por el señor Máximo Chiliguay, L.E. N° 8.170.159, ante la ex-Caja de Previsión Social de la Provincia, por el período que corre entre el 19 de junio de 1979 al 26 de agosto de 1987, fechas estas de su baja y posterior reincorporación a la Administración Pública Provincial.

Art. 2° - Con encuadre en los Artículos 35; 49, inc. b); 93, inc. a) y 94 de la Ley 5.348, revócase parcialmente por ilegitimidad el Decreto N° 1.870/87, en lo que hace al Número de Orden 11 del Artículo 1°, relativo al señor Máximo Chiliguay.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.341 - 08/07/96 - Expediente N° 41-34.185/96.**

Artículo 1° - Recházase la presentación efectuada por la Dra. Mirta Nélide Cardozo, D.N.I. N° 11.539.290, ex-agente perteneciente a la Dirección General de Personal, en la que solicita se revea su situación laboral acontecida en fecha 02/01/92, por los motivos expuestos en el considerando de este instrumento.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.344 - 08/07/96 - Expediente N° 01-68.530/96.**

Artículo 1° - Recházase el recurso interpuesto por la señorita Sabina Martínez, D.N.I. N° 14.294.801, ex-agente de la Secretaría General de la Gobernación, contra el Decreto N° 106/96.

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 1.346 - 08/07/96 - Expedientes N°s. 66.935/95 - código 01 y 6.377/91 - código 93.**

Artículo 1° - Hácese lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la señora Esther Fermina Aranda de Caballero, D.N.I. N° 10.869.114, ex agente del Hospital "San Roque" de Embarcación con el patrocinio letrado del doctor Luis Enrique Octavio Berzero, matrícula profesional N° 869, contra el Decreto N° 380 de fecha 17 de febrero de 1995, por el motivo expuesto en el considerando del presente decreto.

Art. 2° - Revócase el Decreto N° 380 de fecha 17 de febrero de 1995 y ratifícase en todos sus términos la Resolución Ministerial N° 28 D de fecha 27 de enero de 1993.

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 1.350 - 08/07/96 - Expediente N° 3.903/92 - código 75.**

Artículo 1° - Dése por concluidas las presentes actuaciones sumariales obrantes en autos y que fueron ordenadas por Resolución Ministerial N° 1.598/92 y su modificatoria N° 2.371/92.

Art. 2° - A partir de la fecha de su notificación, aplícase la sanción de cesantía al señor Rodolfo Comán, D.N.I. N° 10.582.428, legajo N° 65.084, agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría F, personal de servicios generales del Hospital "Dr. Christofredo Jakob", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por resultar su conducta violatoria de lo dispuesto en el Artículo 14, incisos a), b) y d) prevista en el artículo 20, inciso e) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.), reglamentada por Decreto N° 772/87, de conformidad con las conclusiones arribadas en el sumario administrativo ordenado por las citadas resoluciones.

Art. 3° - Notifícase al señor Rodolfo Comán, D.N.I. N° 10.582.428, con copia del presente, que le asiste el derecho de recurrir en reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles, a contar del día siguiente al de su notificación.

**LICITACIONES PUBLICAS**

O.P. N° 5.738 F. v/c. N° 8.194

**PRESIDENCIA DE LA NACION**  
**Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano**  
 Administración de Parques Nacionales  
 Ley N° 22.351

**Licitación Pública N° 06/96**

Objeto: Explotación de un producto ecoturístico dentro del Parque Nacional El Rey, provincia de Salta, que comprende servicios combinados de alojamiento, mediante la reconstrucción y habilitación de la Hostería homónima y el Campamento La Sala, transporte y actividades recreativas.

Lugar de venta y consultas de Pliegos: Avda. Santa Fe 690, 2° Piso, Departamento de Contrataciones y Servicios, Capital Federal, en el horario de 14,00 a 16,00 horas y en la Delegación Técnica Regional Noroeste, sita en España 366, 3° Piso de la ciudad de Salta.

Valor del Pliego: Pesos un mil ( \$ 1.000.-)

Lugar de Apertura: Delegación Técnica Regional Noroeste, sita en España 366, 3° Piso de la ciudad de Salta.

Fecha de Apertura: El día veintiocho (28) de agosto de 1996 a las 10,00 horas.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 22 y 23/07/96

O.P. N° 5.733 F. N° 87.373

**Municipalidad de Campo Quijano**

**Licitación Pública N° 2**

**Adquisición de una Pick Up 4x2 doble cabina**

Dirección Hidráulica

Carga más de 650 Kgs.

Rodado 6.50 x 15

Cilindradas 2500 A 2800 C.C. 70 HP aproximadamente

Venta de pliego de Bases y Condiciones: a partir del 24/07/96 \$ 20,00 (pesos veinte).

Municipalidad de Campo Quijano - 25 de Mayo 499

Fecha de apertura: 15 de agosto de 1996 - Hs. 11:00 Imp. \$ 63,00 e) 19, 22 y 23/07/96

**REMATE ADMINISTRATIVO**

O.P. N° 5.739 F. N° 87.388

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

**Delegación Salta**

**REMATARA POR MORA**

**Departamento 3 Dorm. Gorríti 521, Bloque "B", Piso 5°, Dpto. "D" - Tartagal - Salta**

El Martillero Público Carlos E. Noman por cuenta y orden del Banco Hipotecario Nacional en Expte. DE0572-28-00417, de acuerdo con el Art. 44° de la Carta Orgánica - Ley 24.143, rematará el día 23 de julio de 1996, a las 12,30 horas, en el local sito en calle Rivadavia N° 802 de la ciudad de Tartagal, identificado como Bloque "B" Piso 5° Dpto. "D", Sección "A", Catastro 21.119, Dpto. San Martín, Tartagal, Salta. Características: Departamento 3 dormitorios, 2 baños, living, comedor, cocina, lavadero, pasillo interior. Cuenta con todos los servicios. Condiciones de venta: Base de venta: \$ 24.000,00. En el acto remate 10%, Comisión Martillero 2,5%, Comisión Banco 3% más I.V.A., Sellado Acta remate por ante la Dirección Gral. de Rentas. Impuesto a la Transferencia 1,5%. Saldo financiado a 120 meses con un interés del 11,5% anual. Se vende ocupado; con servicios, expensas, impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador. La venta se realiza Ad Corpus, en el estado físico en que se encuentra. Son a cargo del comprador los gastos y honorarios del acto de escrituración que se realizará con intervención de profesional designado por el Banco. No se aceptará la compra "en comisión" ni la transferibilidad del boleto de Compraventa. Asesoramiento e informes: Banco Hipotecario Nacional (Deleg. Salta), España esquina Balcarce, en horario de atención bancaria, teléfonos 311406/311379 o en las oficinas del Martillero, Santiago del Estero N° 202, Salta, teléfono 310200. Edictos por tres días en diario El Tribuno y dos en el Boletín Oficial. Sergio Luis Barros, Gerente.

Imp. \$ 54,00

e) 22 y 23/07/96

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. N° 5.737

F. N° 87.384

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez en lo C. y C. de 1ª Instancia, 5ª Nominación, por Secretaría del Dr. Roberto Minetti D'Andrea, en el Juicio Sucesorio de Dña. Ramona Aramayo de Prada, Expte. N° B-42.805/93, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Eco del Norte. Salta, julio 10 de 1996, Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, Secretario. Imp. \$ 25,50

c) 22 al 24/07/96

O.P. N° 5.732

F. N° 87.366

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, en autos caratulados "Mena de Chiliguy, Elina s/Sucesorio", Expte. N° 1B-64.604/95, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Salta, 13 de junio de 1996. Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 19 al 23/07/96

## Sección GENERAL

### RECAUDACION

O.P. N° 5.742

Saldo anterior.....	\$ 89.524,13
Recaudación del día 22/07/96 .....	\$ 84,30
TOTAL .....	\$ 89.608,43